

MATERIA: Crea Registro Anual sobre Retenciones efectuadas conforme a los artículos 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y exime a contribuyentes que se indican de la obligación de presentar la Declaración Jurada Formulario N° 1879, en los casos que se señalan.

SANTIAGO, 28 ENERO 2020

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 14 /

VISTOS: Lo establecido en los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; y en letra A), N°1, del artículo 6°, los artículos 34, 35 y 60, del D.L. N° 830 de 1974, sobre Código Tributario; y

CONSIDERANDO:

1° Que, a este Servicio, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

2° Que, a fin de cumplir con lo señalado en el considerando precedente, corresponde a este Director planificar las labores del Servicio y desarrollar políticas y programas que promuevan la más eficiente administración y fiscalización de los impuestos.

3° Que, a través de las Boletas de Honorarios presentadas a través de Internet, este Servicio cuenta con la información de la mayor parte de las prestaciones de servicios entregadas por los contribuyentes de Segunda Categoría.

4° Que, mediante Resolución Ex. SII N° 4085 de 24 de diciembre de 1990 y sus modificaciones, se estableció la obligación de presentar la Declaración Jurada Formulario N° 1879.

SE RESUELVE:

1° CRÉASE un “Registro Anual sobre retenciones efectuadas conforme a los artículos 42 N° 2 y 48 de la Ley de Impuesto a la Renta”, para los contribuyentes instituciones fiscales, semifiscales, los organismos fiscales y semifiscales de administración autónoma, las Municipalidades, las personas jurídicas en general y las personas que obtengan rentas de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que se encuentren obligados a presentar la Declaración Jurada Formulario N° 1879, el cual confeccionará el Servicio de Impuestos Internos en base a las Boletas de Honorarios que le fueron emitidas a través de la página web del Servicio.

2° Este Registro será construido con la información vigente al día 14 de febrero de cada año o día hábil siguiente, respecto de los antecedentes del año anterior y se encontrará disponible desde esa misma fecha, para su conocimiento y eventual modificación y/o complementación.

3° Con la información contenida en el Registro, sea que se hayan efectuado modificaciones o no, por el contribuyente obligado, se entenderá por cumplida la obligación de presentar la Declaración Jurada Formulario N° 1879, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta.

4° Se deberá efectuar la modificación de la información contenida en el Registro, en los casos en que las Boletas de Honorarios emitidas a través de Internet, sean modificadas o emitidas posteriormente.

De igual manera, se deberá complementar en los casos que el contribuyente haya recibido boletas emitidas en papel, y las retenciones efectuadas conforme a los artículos 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

5° Sin perjuicio de lo anterior, el contribuyente siempre tendrá de la posibilidad de presentar la Declaración Jurada en Formulario N° 1879.

6° La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial, y regirá partir del año tributario 2020, respecto de las operaciones que se informen del año comercial 2019, y así sucesivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(FDO.) RICARDO PIZARRO ALFARO
DIRECTOR (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

CSM/CGG/MCR/PSM

DISTRIBUCIÓN:

- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO